JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2020-00199-00 Verbal de TILCIA GARCÍA RINCÓN contra BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A.

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1º SEÑALAR el día **PRIMERO (1) DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3º. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes **PRUEBAS**, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y con el escrito que descorre traslado de la objeción del juramento estimatorio.

3.1.2. No solicitó práctica de pruebas.

3.2 DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1. BBVA COLOMBIA S.A.

DOCUMENTAL. Las aportadas con la contestación de la demanda.

3.2.2. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

3.2.2.1. TESTIMONIO Decrétase el testimonio del Dr. CESAR CARRASCAL, el cual deberá practicarse en la audiencia aquí señalada.

3.2.2.2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. Ordénase a la demandante TÍLCIA GARCÍA RINCÓN para que exhiba la historia clínica de los años 2022 al 2014, dicha historia deberá aportarla escaneada al correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.2.3 PRUEBAS SOLICITADAS POR BBVA COLOMBIA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétase el interrogatorio de parte de la demandante TILCIA GARCÍA RINCÓN, el cual deberá absolver en la audiencia aquí señalada.

3.3. DE OFICIO

Decrétase el INTERROGATORIO DE PARTE de los representantes legales de las entidades demandadas BBVA COLOMBIA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.008 Hoy 30 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz